



REF: PERTENENCIA

DEMANDANTES: WILMAN NORBERTO AMAYA LEÓN Y
OTROS

DEMANDADOS: PEDRO DAVID VARGAS DÍAZ Y OTROS

RADICADO: 682094089-2021-00051-00

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
CONFINES SANTANDER
Confines, veintiséis (26) de julio de dos mil
veintidós (2022)

AUTO ACLARATORIO

Vista la solicitud de parte que antecede dentro del proceso de pertenencia propuesto por Wilman Norberto Amaya León, Martha Belén Plata Rueda, Belsy Plata Rueda, Bridge Plata Rueda en contra de PEDRO DAVID VARGAS DÍAZ, ROSA ADELINA VARGAS DE MOSQUERA, ALIRIO ROJAS DÍAZ, en su condición de herederos de la Señora MARÍA HELENA DÍAZ URIBE DE ROJAS (Q.E.P.D.) Y DEMÁS PERSONAS O HEREDEROS INDETERMINADOS, proceso con radicado 682094089-001-2021-00051-00 procede el Juzgado a expedir AUTO ACLARATORIO, referido a linderos y área general de cada uno de los predios, considerando que en la sentencia de fecha dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), se tuvo en cuenta las medidas en metros cuadrados y hectáreas, debiendo ser solo en estas últimas, por lo que en este documento se subsana únicamente lo pertinente a la aclaración del área general en la parte resolutive, la cual queda de la siguiente manera:

“RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que BELSY PLATA RUEDA identificada con cédula de ciudadanía 37.942.086 expedida en Socorro Santander, adquirió, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, con efectos erga omnes, la propiedad del bien inmueble especial que se identifica a continuación:

Lote 1. Que en adelante se llamará “Villa Bet-ely” en un área de 3.5 Ha, el cual está ubicado bajo las siguientes coordenadas que lo limitan:

1. Por el Norte colinda con el predio “LA GUAMERA” de propiedad de Bridge Plata Rueda en una longitud de 263 mts, desde el P-5 (6°22'5.58"N/ 73°16'29.91"O) al P-4 (6°22'4.53"N/ 73°16'25.72"O).
2. Al este colinda con el predio “LA CABAÑA”, de propiedad de Wilman Amaya León,



en una longitud de 206 mts, que va desde el P-4 (6°22'4.53"N/ 73°16'25.72"O) al P-14 (6°21'57.45"N/ 73°16'24.79"O).

3. Al sur, colinda con la quebrada la codicia en una extensión de 275 mts que va del P-14 (6°21'57.45"N/ 73°16'24.79"O) al P-15 (6°21'58.14"N/ 73°16'33.69"O)
4. Al oeste colinda con la carretera vía terciaria del municipio de confines en una extensión de 236 mts. desde el P-15 (6°21'58.14"N/ 73°16'33.69"O) al P-5 (6°22'5.58"N/ 73°16'29.91"O).

SEGUNDO: DECLARAR que BRIDGE PLATA RUEDA identificada con cédula de ciudadanía 37.943.085 expedida en el Socorro (Santander), adquirió, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, con efectos erga omnes, la propiedad del bien inmueble especial que se identifica a continuación:

Lote 2. Que en adelante se denominará “LA GUAMERA” en un área de 3.6 HA, el cual está Ubicado bajo las siguientes coordenadas que lo limitan:

1. por el norte colinda con vía veredal que lo separa del predio de propiedad de los herederos de Jesús Rodríguez, en una longitud de 154 mts, que va desde P-1 (6°22'11.88"N/ 73°16'25.99"O) al P-2 (6°22'9.71"N/ 73°16'22.15"O).
2. Al Este colinda con el predio “VILLABELEN”, de propiedad de Martha Belén Plata Rueda, en una longitud de 174 mts. que va desde el P-2 (6°22'9.71"N/ 73°16'22.15"O) al P-3 (6°22'3.77"N/ 73°16'23.60"O).
3. Al sur colinda con el predio “LA CABAÑA”, de propiedad de Wilman Amaya León, en una longitud de 58 mts, que va desde el P-3 (6°22'3.77"N/ 73°16'23.60"O) al P-4 (6°22'4.53"N/ 73°16'25.72"O) y con el predio “Villa Bet-ely” de propiedad de Belsy Plata Rueda, en una longitud de 147 mts que van desde el P-4 (6°22'4.53"N/ 73°16'25.72"O) al P-5 (6°22'5.58"N/ 73°16'29.91"O).
4. Al oeste colinda con la carretera vía terciaria del municipio de confines en una extensión de 266 mts desde el P-5 (6°22'5.58"N/ 73°16'29.91"O). al P-1 (6°22'11.88"N/ 73°16'25.99"O).

TERCERO: DECLARAR que MARTHA BELEN PLATA RUEDA, identificada con la cédula 37.941.506 expedida en el Socorro – Santander, adquirió, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, con efectos erga omnes, la propiedad del bien inmueble especial que se identifica a continuación:

Lote 3, Que en adelante se denominará “VILLA BELEN”, en una extensión de 3.9 HA, el cual está Ubicado bajo las siguientes coordenadas que lo limitan:

1. Por el Nor-Este colinda con el predio de propiedad de Ricardo Rodríguez, en una longitud de 348 mts, que van desde P-6 (6°22'10.95"N/ 73°16'19.88"O), P-7



(6°22'8.39"N/73°16'17.56"O), P-8 (6°22'5.35"N/73°16'16.54"O), P-9 (6°22'3.79"N/73°16'17.05"O), P-10 (6°22'1.81"N- 73°16'18.35"O).

2. Por el sur, colinda con el predio “LA CABAÑA” de propiedad de Wilman Amaya León, en una longitud de 175 mts que van desde el P-10 (6°22'1.81"N- 73°16'18.35"O) al P-3 (6°22'3.77"N/ 73°16'23.60"O).
3. Por el Oeste colinda con el predio “LA GUAMERA” de propiedad de Bridge Plata Rueda, en una longitud de 174 mts que van desde P-2 (6°22'9.71"N/ 73°16'22.15"O) al P-3 (6°22'3.77"N/ 73°16'23.60"O) y con el predio de propiedad de los herederos de Jesús Rodríguez, en una longitud de 237 mts que van desde el P-2 (6°22'9.71"N/ 73°16'22.15"O) al P-6 (6°22'10.95"N/ 73°16'19.88"O)

CUARTO: DECLARAR que el demandante WILMAN NORBERTO AMAYA LEON identificado con cédula de ciudadanía 6.715.651 expedida en Puerto Leguizamo (Putumayo), adquirió, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, con efectos erga omnes, la propiedad del bien inmueble especial que se identifica a continuación:

Lote 4, que en adelante se denominará “LA CABAÑA” en un área de 4.9 HA, el cual está ubicado bajo las siguientes coordenadas que lo limitan:

1. Por el Norte colinda con el predio “LA GUAMERA” de propiedad de Bridge Plata Rueda, en una longitud de 58 mts. que van desde P-3 (6°22'3.77"N/ 73°16'23.60"O) al P-4 (6°22'4.53"N/ 73°16'25.72"O) y con el predio “VILLABELÉN”, de propiedad de Martha Belén Plata Rueda, en una longitud de 175 mts. que va desde el P-3 (6°22'3.77"N/ 73°16'23.60"O) al P-10 (6°22'1.81"N- 73°16'18.35"O).
2. Al sur, con la quebrada la codicia en una extensión de 352 mts. del P-12 (6°21'56.20"N/ 73°16'20.82"O) al P-14 (6°21'57.88"N/ 73°16'28.82"O)
3. Al este con predios de Ricardo Rodríguez en una longitud de 120 mts. Que van del P-10 (6°22'1.81"N- 73°16'18.35"O) al P-12 (6°21'56.20"N/ 73°16'20.82"O).
4. Al oeste con el predio “Villa Bet-ely” de propiedad de Belsy Plata Rueda: en una longitud de 206 mts que van desde P-14 (6°21'57.88"N/ 73°16'28.82"O) al P-4 (6°22'4.53"N/ 73°16'25.72).

Los anteriores predios, segregados del predio general de mayor extensión denominado “La Codicia”, ubicado en la vereda “Barranquitas” sector “CORINTO” del municipio de Confines Santander, distinguido con el número de matrícula inmobiliaria 321-26239 y número catastral 000000080013000, con un área de 15,9 hectáreas



determinado y alinderado:

NORTE: 391 metros, colindando con el predio de los herederos del Sr. José de Jesús Rodríguez.

ESTE: Una distancia de 468 metros, colindantes con el predio de Ricardo Rodríguez Zambrano.

OESTE: 502 metros, colindantes con carretera vía terciaria del municipio de Confines.

SUR: En una extensión de 627 metros, colindantes con la quebrada “LA CODICIA”.

QUINTO: Ordenar la inscripción de esta sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 321-26239, para que surta los efectos del artículo 2534 del Código Civil y/o abrir un nuevo folio de matrícula inmobiliaria para cada inmueble adjudicado.

SEXTO: No se señalan gastos de CURADURÍA por cuanto estos fueron cancelados por los demandantes.

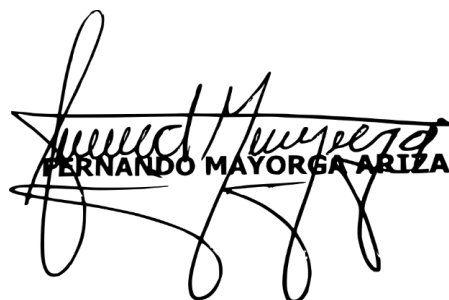
SEPTIMO: Levantar la Inscripción de la medida cautelar inscrita al folio 321-26239, por secretaria líbrese el oficio correspondiente.

OCTAVO: No hay lugar a condena en costas contra la parte demandada, por no haberse presentado oposición.

NOVENO: Hágase entrega de Copia de este fallo a los demandantes con los anexos, para efectos de su inscripción.

Las partes quedan notificadas en estrados, contra la presente decisión procede el recurso de alzada, por ser un proceso de menor cuantía y por ende de doble instancia.”

EL JUEZ,



FERNANDO MAYORGA ARIZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CONFINES SANTANDER